

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. EST-001		
Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS	Revisado:	Fecha: 2019-03-16	Revisión: R7	Referencia: Acta Asamblea LIX

ESTATUTO

COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ERICSSON DE COLOMBIA

“COOERICSSON”

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Naturaleza y Razón Social

ARTICULO 1.- LA COOPERATIVA que se denomina y actúa bajo el nombre de "COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ERICSSON DE COLOMBIA", la cual podrá denominarse también con la sigla "COOERICSSON", es empresa asociativa, de naturaleza multiactiva, sin ánimo de lucro, de número de Asociados y capital social variable e ilimitado, regida por la ley, los principios universales del cooperativismo y el presente Estatuto.

Domicilio y Ámbito Territorial

ARTÍCULO 2.- COOERICSSON está domiciliada en Bogotá, con ámbito territorial de operaciones a nivel nacional. Podrá establecer agencias en otros sitios del país conforme a los reglamentos elaborados y aprobados por el Consejo de Administración.

Duración

ARTÍCULO 3.- COOERICSSON tiene una duración indefinida. Podrá disolverse de acuerdo con la Ley o al presente Estatuto.

CAPITULO II

OBJETIVO Y ACTIVIDADES DE COOERICSSON

Objetivo

ARTÍCULO 4.- COOERICSSON tiene por objetivo procurar el mejoramiento económico y social de sus Asociados y su núcleo familiar, por medio de los servicios de crédito, consumo, vivienda, solidaridad, educación, servicios comunes y seguridad social, mediante la práctica de los principios básicos del Cooperativismo, universalmente aceptados.

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. EST-001		
Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS	Revisado:	Fecha: 2019-03-16	Revisión: R7	Referencia: Acta Asamblea LIX

Actividades

ARTÍCULO 5.- COOERICSSON tendrá las siguientes actividades:

1. Actividad de Crédito.

Tiene por objeto otorgar a los Asociados préstamos y servicios de crédito para ayudar a mejorar el desarrollo de su vida social y familiar, mediante las siguientes clases de créditos:

1.1. Créditos de consumo.

Son las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales, cuyo objeto sea financiar bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, Independientemente de su monto.

1.2. Créditos de vivienda

Son las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales, destinadas a la adquisición de vivienda nueva o usada, a la construcción de vivienda individual o liberación de gravamen hipotecario, independientemente de la cuantía y amparadas con garantía hipotecaria. Para el otorgamiento de estas operaciones se observará lo previsto en la Ley 546 de 1999 y sus normas reglamentarias.

2. Actividad de Solidaridad.

Tiene por objeto la utilización del Fondo de Solidaridad para:

- Auxiliar a los Asociados de COOERICSSON en caso de calamidad doméstica.
- Auxiliar la atención de servicios médicos, hospitalarios y quirúrgicos para el Asociado y su núcleo familiar, cuando carezcan de servicios de protección obligatoria (EPS o SISBEN) o no haya sido posible su utilización o el cubrimiento del ciento por ciento (100%) de los pagos en que deba incurrir.
- Contribuir a la cancelación parcial de planes de protección de servicios médicos prepagados, servicios funerarios y exequiales, y demás protecciones similares.

3. Actividad de Servicios Comunes y Seguridad Social.

Tiene por objeto:

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. EST-001		
Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS	Revisado:	Fecha: 2019-03-16	Revisión: R7	Referencia: Acta Asamblea LIX

- a. Prestar a sus Asociados y su núcleo familiar, servicios de salud a través de entidades especializadas para este fin, debidamente autorizadas por la Ley.
- b. Establecer auxilios de enfermedad, vejez, paro forzoso, calamidad doméstica.
- c. Promover seguros colectivos o personales para sus Asociados, que cubran los riesgos de muerte, invalidez, desempleo y patrimoniales.
- d. Conceder incentivos para educación de los Asociados e hijos, en los niveles de pre-escolar, primaria, secundaria, técnicos, pre-grado y personas que requieran educación especial.
- e. Promover, apoyar y coordinar actividades recreativas, deportivas y culturales para los Asociados y su núcleo familiar.
- f. Los demás servicios de previsión y de solidaridad, necesarios para garantizar el bienestar presente y futuro de los Asociados.

4. Actividad de Educación

Tiene por objeto:

- a. Realizar de modo permanente, actividades que tiendan a la formación de sus Asociados en los principios, métodos y características del cooperativismo, así como para capacitar a los Administradores en la gestión empresarial de COOERICSSON.
- b. Contribuir al desarrollo de la Educación Formal en los términos previstos en la Reglamentación que expida el gobierno nacional.

CAPITULO III

ASOCIADOS

Adquisición de la Calidad de Asociado

ARTICULO 6.- Tendrán el carácter de Asociados las personas naturales admitidas por el Consejo de Administración, siempre que se sometan a la Ley y al presente Estatuto.

Requisitos de Admisión:

ARTÍCULO 7.- Los requisitos para ser Asociado son:

- a. Ser persona natural.

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. EST-001		
Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS	Revisado:	Fecha: 2019-03-16	Revisión: R7	Referencia: Acta Asamblea LIX

- b. Ser mayor de edad.
- c. Ser legalmente capaz.
- d. Presentar la solicitud escrita de admisión, al Consejo de Administración.
- e. Presentar declaración de origen de fondos y bienes patrimoniales y certificación laboral o de ingresos.
- f. Cumplir con los demás requisitos legales y reglamentarios.
- g. Ser o haber sido trabajador o pensionado de Ericsson de Colombia S.A. o estar prestando un servicio a Ericsson de Colombia, a través de una compañía de suministro de recursos de personal, con contrato indefinido y dedicación exclusiva o tener la calidad de cónyuge o compañero o compañera permanente o hijos mayores de edad, de un Asociado de COOERICSSON, que cumpla con los requisitos anteriores.

Deberes de los Asociados:**ARTÍCULO 8.-** Son deberes de los Asociados:

1. Adquirir conocimiento sobre los principios básicos del cooperativismo, características del acuerdo cooperativo y Estatuto que rige a COOERICSSON.
2. El Asociado una vez es aceptado como tal, deberá certificar que ha aprobado un curso de cooperativismo básico, con una intensidad no menor a 20 horas, dictado por una institución autorizada por la entidad que regule el sector cooperativo.
3. Cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo.
4. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración, vigilancia y control.
5. Comportarse solidariamente en sus relaciones con COOERICSSON y con los Asociados de la misma.
6. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de COOERICSSON.
7. Abstenerse dentro de la Cooperativa de actividades de carácter político, religioso, racial o de género.

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. EST-001		
Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS	Revisado:	Fecha: 2019-03-16	Revisión: R7	Referencia: Acta Asamblea LIX

8. Usar habitualmente los servicios de COOERICSSON.
9. Concurrir a las Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias y demás eventos que se citen. Votar por las personas más idóneas para integrar el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia.
10. Servir a COOERICSSON por el deseo de ser útil y no para obtener beneficios personales.
11. Ejercer la crítica en forma responsable y constructiva. Aportar ideas para mejorar el funcionamiento de la Entidad y presentar sus comentarios y quejas al Gerente, a los miembros del Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia y entidades de control.
12. Suministrar y actualizar de forma obligatoria oportuna y veraz, la información personal por lo menos una vez al año de acuerdo a la exigencia de la Ley y los organismos de control, anexando los documentos requeridos por COOERICSSON.
13. Cumplir con los demás deberes que establece la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

Parágrafo: La información entregada por el Asociado, es de carácter reservado y de uso exclusivo de COOERICSSON, en cumplimiento de las Leyes de Habeas Data, en lo referente al tratamiento de información y datos personales.

Derechos de los Asociados:

ARTÍCULO 9.- Los Asociados tienen los siguientes derechos:

1. Utilizar los servicios de COOERICSSON y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.
2. Participar en las actividades de COOERICSSON y en su administración, mediante el desempeño de cargos sociales.
3. Ser informados de la gestión de COOERICSSON de acuerdo con la Ley, la prescripción estatutaria y los canales de comunicación de que dispone COOERICSSON a través de los cuales puedan acceder a la información.
4. Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
5. Fiscalizar la gestión de COOERICSSON.

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. EST-001		
Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS	Revisado:	Fecha: 2019-03-16	Revisión: R7	Referencia: Acta Asamblea LIX

6. Retirarse voluntariamente de COOERICSSON, previo cumplimiento de las obligaciones consagradas en la Ley, el Estatuto y los reglamentos.
7. Presentar a los organismos directivos, quejas fundamentadas sobre el funcionamiento de COOERICSSON.
8. Las demás que resulten de la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

Parágrafo I.- El ejercicio de los derechos de los Asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

Parágrafo II.- Para poder hacer uso de los servicios que ofrece COOERICSSON el Asociado deberá haber cumplido con lo especificado en el punto 2 del Artículo 8º, del presente Estatuto.

Pérdida de la calidad de Asociado

ARTÍCULO 10.- La calidad de Asociado se pierde por:

1. Retiro voluntario.
2. La pérdida de alguna de las calidades o condiciones requeridas para ser Asociado.
3. Por exclusión.
4. Por fallecimiento.

Procedimiento para el retiro de Asociados.

ARTICULO 11.-

1. Retiro voluntario

Cuando el Asociado decida hacer uso de su derecho al retiro voluntario de COOERICSSON, lo informará mediante comunicación escrita, estipulando la fecha de retiro.

2. Exclusión

- a. Para la exclusión de un Asociado se tendrá en cuenta el régimen disciplinario establecido en el Estatuto.
- b. Los demás que resulten de la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. EST-001		
Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS	Revisado:	Fecha: 2019-03-16	Revisión: R7	Referencia: Acta Asamblea LIX

ARTICULO 12.-**Núcleo Familiar**

Se considera como núcleo familiar el conformado por el Asociado y demás miembros en primer grado de consanguinidad (padres e hijos solteros menores de 30 años inscritos en COOERICSSON o hijos con discapacidad permanente) y afinidad (cónyuge o compañero (a) permanente).

CAPITULO IV**REGIMEN DISCIPLINARIO**

ARTÍCULO 13.- El régimen disciplinario de COOERICSSON se basará en llamadas de atención, sanciones, suspensiones y exclusión.

Causales de Llamadas de Atención y Sanciones

ARTÍCULO 14.- Serán causales de llamadas de atención y sanciones:

- a) La mora en el cumplimiento de sus obligaciones con COOERICSSON.
- b) La no asistencia sin causa justificada a las Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias que se convoquen, se sancionará con un Diez (10%) sobre el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, el cual se destinará para el Fondo de Servicios Comunes y Seguridad Social.
- c) Toda infracción a la Ley, Decretos, Estatuto y/o Reglamentos de COOERICSSON, documentos de garantía o respaldo a favor de COOERICSSON.
- d) La no actualización de la información personal, y la falta de veracidad en los datos y documentos suministrados.

EXCLUSIÓN

ARTICULO 15.- En caso de faltas graves o agotados los recursos de llamadas de atención y sanciones, el Consejo de Administración podrá decretar la exclusión de los Asociados en los siguientes casos:

1. Por infracciones graves a la disciplina social, que puedan desviar los fines de COOERICSSON.

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. EST-001		
Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS	Revisado:	Fecha: 2019-03-16	Revisión: R7	Referencia: Acta Asamblea LIX

2. Por ejercer dentro de COOERICSSON actividades de carácter político, religioso o discriminatorias raciales o de género.
3. Por haber sido condenado por la comisión de delitos comunes dolosos.
4. Por utilizar medios desleales a los propósitos de COOERICSSON.
5. Por servirse de COOERICSSON en provecho irregular de terceros o de otros Asociados.
6. Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que COOERICSSON requiera.
7. Por cambiar la inversión de los recursos financieros obtenidos en COOERICSSON.
8. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de COOERICSSON, de los Asociados o de terceros.
9. Por incumplimiento sistemático de sus obligaciones con COOERICSSON.
10. Por infracción a la Ley, decretos, al Estatuto y/o reglamentos de COOERICSSON, documentos de garantía o respaldo a favor de COOERICSSON.
11. El no acatamiento reiterativo de las llamadas de atención y/o sanciones, referentes a los numerales a, c y d, del artículo 14.

Procedimiento para Sanciones

ARTÍCULO 16.- El procedimiento para la aplicación del régimen disciplinario será el siguiente:

1. Llamada de Atención

Cuando se detecte una infracción a la Ley, Estatuto, Reglamentos, o cuando el Asociado se encuentre en mora de treinta (30) días, se procederá a emitir por escrito una llamada de atención, con copia al codeudor en caso de mora.

2. Sanciones y Suspensiones.

Si después de una vez llamada la atención a un Asociado, éste persiste en el incumplimiento de normas u obligaciones, el Consejo de Administración suspenderá el uso de los derechos cooperativos del Asociado en los términos establecidos en el Reglamento. La suspensión constará en el acta respectiva y se le informará por escrito al Asociado.

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. EST-001		
Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS	Revisado:	Fecha: 2019-03-16	Revisión: R7	Referencia: Acta Asamblea LIX

3. Exclusión

La exclusión de un Asociado dará lugar a una información sumaria, que constará en acta suscrita por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración.

En todo caso, antes de que se produzca la decisión de exclusión, deberá dársele al Asociado la oportunidad de presentar sus descargos.

Producida la resolución de exclusión, ésta se deberá notificar al Asociado personalmente o por medio de una carta certificada enviada a la dirección que figure en los registros de COOERICSSON, en un término de cinco (5) días hábiles.

Los Asociados sancionados podrán interponer recursos de reposición ante el Consejo de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la resolución o al envío por correo certificado y subsidiariamente el de apelación ante la Asamblea General.

Recibido oportunamente el escrito contentivo del recurso por la secretaría del Consejo de Administración, éste será considerado en la reunión inmediatamente siguiente, en un término de cinco (5) días hábiles.

Si el Consejo de Administración al resolver el recurso de reposición confirma la exclusión, ésta se ejecutará de inmediato.

Si el Asociado hubiere interpuesto el recurso de apelación, el Consejo de Administración lo concederá, pero el Asociado tendrá suspendidos sus derechos hasta que la siguiente Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria lo resuelva.

CAPITULO V

REGIMEN ECONOMICO

Patrimonio

ARTÍCULO 17.- El patrimonio de COOERICSSON estará constituido por: los aportes sociales individuales y amortizados, fondos y reservas de carácter permanente, donaciones o auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial.

El patrimonio de COOERICSSON será variable e ilimitado, sin perjuicio del monto mínimo necesario para mantener la solvencia financiera.

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. EST-001		
Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS	Revisado:	Fecha: 2019-03-16	Revisión: R7	Referencia: Acta Asamblea LIX

Aportes Sociales y Forma de Pago.

ARTICULO 18.- Los aportes sociales ordinarios y extraordinarios, tendrán las características previstas por la Ley y serán cancelados por los Asociados, de acuerdo con los reglamentos del Consejo de Administración y lo establecido por la Asamblea General de Asociados.

Monto Mínimo de Aportes Sociales no Reducibles

ARTICULO 19.- Señálese la suma equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes, como capital mínimo, el cual no será reducible durante la existencia de COOERICSSON.

Ejercicio Anual

ARTÍCULO 20.- El ejercicio económico de COOERICSSON será anual y se cerrará al 31 de diciembre. Al término de cada ejercicio se efectuará el cierre de cuentas y se elaborarán los Estados Financieros, los cuales serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General de Asociados.

Aplicación de Excedentes

ARTÍCULO 21.- Si del ejercicio resultaren excedentes, éstos se aplicarán de la siguiente forma:

El porcentaje de acuerdo a lo que disponga la Ley vigente como impuesto o contribución.

Un 20% como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales.

Un 10% mínimo para el Fondo de Solidaridad.

Un 35% como mínimo para el Fondo de Servicios Comunes y Seguridad Social.

El remanente podrá aplicarse, todo o en parte según lo determine la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, en la siguiente forma:

1. Destinándolo a la revalorización de Aportes, teniendo en cuenta las alteraciones en su valor real.
2. Retornándolo a los Asociados en relación con el uso de los servicios.
3. Destinándolo a un fondo para amortización de aportes de los Asociados.
4. Destinándolo a incrementar el fondo de servicios comunes y seguridad social.

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. EST-001		
Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS	Revisado:	Fecha: 2019-03-16	Revisión: R7	Referencia: Acta Asamblea LIX

Aplicación en caso de pérdida de ejercicios anteriores

ARTICULO 22.- Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiese empleado para compensar pérdidas, la primera aplicación del excedente será la de establecer la reserva al nivel que tenía antes de su utilización.

No obstante, lo previsto en el artículo 21 anterior, el excedente de COOERICSSON se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores.

Reservas

ARTÍCULO 23.- COOERICSSON, adicional a la reserva permanente patrimonial para proteger los aportes sociales de eventuales pérdidas, podrá crear por decisión de la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, otras reservas patrimoniales de carácter permanente, las cuales no podrán ser repartidas entre los Asociados ni acrecentarán los aportes de éstos. Esta disposición se mantendrá durante toda la existencia de COOERICSSON y aún en el evento de su liquidación.

Fondos

ARTÍCULO 24.- COOERICSSON, adicional a los Fondos de Educación, Solidaridad, Servicios comunes y Seguridad social, podrá constituir fondos permanentes o consumibles que no se podrán destinar a fines diferentes de aquellos para los cuales fueron creados, ni repartirse entre los Asociados en el evento de liquidación.

Devolución de Aportes

ARTICULO 25.- Cuando un Asociado haya perdido su calidad como tal, en el plazo y en los términos reglamentados por el Consejo de Administración, le será devuelto el valor resultante a su favor, una vez efectuados los cruces y compensaciones correspondientes.

CAPITULO VI

ADMINISTRACION DE COOERICSSON

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 26.- La Administración de COOERICSSON estará a cargo de:

1. La Asamblea General.

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. EST-001		
Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS	Revisado:	Fecha: 2019-03-16	Revisión: R7	Referencia: Acta Asamblea LIX

2. El Consejo de Administración.
3. El Gerente.

ARTICULO 27. - Los canales de comunicación de COOERICSSON serán:

1. Correo electrónico o físico
2. Página web de COOERICSSON
3. Mensajes electrónicos personalizados (sms, whatsapp, messenger)
4. Cartelera en la sede de COOERICSSON
5. Folletos o medios digitales.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 28.- La Asamblea General es el órgano máximo de administración de COOERICSSON y sus decisiones son obligatorias para todos los Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias.

La constituye la reunión de los Asociados hábiles.

Asociados Hábiles

ARTICULO 29.- Son Asociados hábiles, los debidamente admitidos e inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos al momento de la convocatoria de la Asamblea y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el Estatuto o Reglamentos.

Clases de Asambleas

ARTÍCULO 30.- Las reuniones de la Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario o el término que fije la Ley para tal efecto, para el cumplimiento de sus funciones regulares.

Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria.

Parágrafo. - Las Asambleas Generales Extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. EST-001		
Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS	Revisado:	Fecha: 2019-03-16	Revisión: R7	Referencia: Acta Asamblea LIX

Convocatoria

ARTÍCULO 31.- Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por el Consejo de Administración, para fecha, hora y lugar determinados.

Procedimiento de Convocatoria

ARTÍCULO 32.- La convocatoria se hará conocer a los Asociados a través de los canales establecidos por COOERICSSON, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles, informando fecha, hora, lugar, orden del día, en que se realizará la reunión y los asuntos principales para someterse a decisión. Igualmente, se establecerán las fechas límites para estipular las listas de Asociados hábiles, inhábiles, inscripción de planchas, recepción de proposiciones para la Asamblea y de excusas por inasistencia.

Para las Asambleas extraordinarias se remitirá la misma información y la anticipación mínima será de cinco (5) días hábiles.

Cuando dentro de una Asamblea se vayan a realizar elecciones de órganos de administración, control, y vigilancia, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección.

La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, o un 15% mínimo de los Asociados, podrán solicitar al Consejo de Administración, la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

Por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, la Junta de Vigilancia verificará la lista de Asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados.

Procedimiento cuando el Consejo no convoca

ARTÍCULO 33.- Cuando el Consejo de Administración, no atienda en un término máximo de cinco (5) días hábiles, a la solicitud de la convocatoria de Asamblea Extraordinaria hecha por los organismos anotados en el Artículo 32 de este Estatuto, en su orden podrán convocar directamente a los Asociados.

Si diez (10) días hábiles antes de vencerse los términos legales para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, el Consejo de Administración no ha hecho la respectiva convocatoria, ésta podrá ser convocada por la Junta de Vigilancia, el Revisor fiscal o un 15% de los Asociados.

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. EST-001		
Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS	Revisado:	Fecha: 2019-03-16	Revisión: R7	Referencia: Acta Asamblea LIX

Normas de Funcionamiento

ARTÍCULO 34.- En las reuniones de la Asamblea General se observará la siguiente norma, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes. La apertura de la Asamblea estará a cargo del Presidente del Consejo de Administración y en su ausencia el Vicepresidente o un miembro del mismo, en el lugar, fecha y hora de convocatoria fijados.

El Secretario de la Asamblea será el mismo del Consejo de Administración.

Quórum

ARTÍCULO 35.- La asistencia de la mitad de los Asociados hábiles convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este Quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de Asociados no inferior al 10% del total de los Asociados hábiles, ni al 50% del número requerido para constituir una Cooperativa.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

Decisiones

ARTÍCULO 36.- Las decisiones de la Asamblea General, se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los Asociados hábiles asistentes. Para la reforma del presente estatuto, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para liquidación se requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes.

Parágrafo: Las proposiciones a tratar en la Asamblea deberán hacerse llegar con por lo menos dos (2) días hábiles antes de la realización de la misma, salvo, que dentro de la dinámica de la Asamblea se presente algún punto que amerite ser incluido.

Voto y Representación

ARTÍCULO 37.- En las Asambleas Generales corresponderá a cada Asociado un solo voto.

Los Asociados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. EST-001		
Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS	Revisado:	Fecha: 2019-03-16	Revisión: R7	Referencia: Acta Asamblea LIX

Elección de Cuerpos Directivos

ARTÍCULO 38.- La elección de órganos o cuerpos plurales se hará mediante el procedimiento de listas o planchas. El sistema a utilizar será el de cociente electoral.

Parágrafo. En la eventualidad de que no haya listas o planchas, la Asamblea definirá el procedimiento.

Funciones de la Asamblea General

ARTÍCULO 39.- La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Establecer las políticas y directrices generales de COOERICSSON para el cumplimiento del objeto social.
3. Reformar el Estatuto.
4. Conocer la responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Revisor Fiscal, y si es el caso, decidir en única instancia las sanciones a que haya lugar.
5. Examinar los informes de los órganos de Administración y Vigilancia.
6. Aprobar o improbar los Estados Financieros de fin de ejercicio.
7. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la Ley y el Estatuto.
8. Fijar aportes extraordinarios.
9. Elegir y remover los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia.
10. Elegir y remover el Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración.
11. Decidir sobre las diferencias que se presenten entre el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia.
12. Resolver sobre recursos de apelación de los Asociados de COOERICSSON para efectos de las sanciones a que hubiere lugar.

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. EST-001		
Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS	Revisado:	Fecha: 2019-03-16	Revisión: R7	Referencia: Acta Asamblea LIX

13. Acordar la fusión o incorporación a otras cooperativas o la transformación en una nueva Cooperativa de naturaleza similar.
14. Disolver y ordenar la liquidación de la Cooperativa.
15. Los demás que le señalen la Ley y el presente Estatuto.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 40.- El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.

Las atribuciones del Consejo de Administración serán las necesarias para la realización del objeto social. Se consideran atribuciones implícitas las no asignadas expresamente a otros órganos por la Ley o el Estatuto.

Integración del Consejo de Administración

ARTICULO 41.- El Consejo de Administración estará conformado por nueve (9) miembros, elegidos por la Asamblea General, mediante el sistema de listas o planchas, para un período de un (1) año, contado a partir de su elección y debe oficializarse con el registro respectivo ante la autoridad competente. Para conseguir la continuidad administrativa, cada año serán reelegidos mínimo dos (2) miembros del Consejo de Administración saliente.

Parágrafo: Las listas o planchas a inscribir ante la Junta de Vigilancia estarán conformadas por nueve (9) Asociados candidatos a formar parte del nuevo Consejo de Administración y al menos uno de ellos, no debe ser parte del Consejo de Administración saliente.

Condiciones para Ser Miembro del Consejo de Administración

ARTÍCULO 42.- Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere:

1. Contar con una antigüedad de por lo menos un (1) año como Asociado de COOERICSSON.
2. Contar con las capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembro del Consejo de Administración.
3. Acreditar experiencia suficiente en la actividad cooperativa y/o experiencia o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. EST-001		
Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS	Revisado:	Fecha: 2019-03-16	Revisión: R7	Referencia: Acta Asamblea LIX

4. Haber recibido previamente por lo menos veinte (20) horas de educación cooperativa en una entidad facultada legalmente para este propósito.
5. No haber recibido sanciones disciplinarias o administrativas por parte de los organismos de COOERICSSON.
6. Para los miembros de Consejos anteriores, que quieran pertenecer al nuevo Consejo de Administración, deberán haber asistido por lo menos al 80% de las reuniones programadas en los periodos en los que hayan participado.

Causales de Remoción

ARTICULO 43.- Los miembros del Consejo de Administración pueden ser removidos, cuando en el ejercicio de sus funciones violen algunas de las normas estipuladas en la Ley Cooperativa, el Estatuto o los Reglamentos vigentes o promuevan situaciones que comprometan no solo el buen nombre de COOERICSSON sino también aquellas que impidan el cumplimiento de los objetivos de ésta.

Será considerado como dimitente, todo miembro del Consejo que habiendo sido convocado, faltare en forma reincidente y sin causa justificada a cuatro (4) sesiones. En este evento, el Consejo de Administración debe decidir sobre la situación del Consejero infractor, solicitando a éste si lo considera prudente, la oficialización de su dimisión mediante comunicación escrita; en tal caso se informará públicamente a los Asociados.

Parágrafo 1.- Si el Consejo de Administración quedase desintegrado, el Presidente de éste o en su defecto el Vicepresidente, la Junta de Vigilancia, o el Revisor Fiscal, conservando este orden, convocarán en un término no mayor de un (1) mes, una Asamblea Extraordinaria, para realizar la respectiva elección de los sucesores quienes ejercerán sus funciones por el resto del período.

Parágrafo 2.- El Consejo de Administración se considera desintegrado cuando falten cinco (5) de sus miembros.

Procedimiento para el Funcionamiento del Consejo de Administración.

ARTICULO 44.- El Consejo de Administración, se instalará por derecho propio, máximo dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a su elección o antes si lo determina la Asamblea, momento en el que elegirán a su Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Una vez inscrito en la entidad que el gobierno o la ley designe para este fin, nombrará al Gerente y Subgerente.

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. EST-001		
Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS	Revisado:	Fecha: 2019-03-16	Revisión: R7	Referencia: Acta Asamblea LIX

ARTICULO 45.- El Consejo sesionará ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y en forma extraordinaria las veces que sea necesario. La convocatoria la hará el Presidente y en su ausencia el Vicepresidente o cualquiera de sus miembros cuando las circunstancias lo exijan, acordando día, hora y lugar de la reunión.

El Gerente, la Junta de Vigilancia o el Revisor Fiscal, podrán solicitar al Consejo, reuniones extraordinarias.

ARTICULO 46.- Las decisiones del Consejo serán aprobadas por mínimo cinco (5) de sus miembros.

Los acuerdos, resoluciones, reglamentación o decisiones del Consejo serán comunicados por intermedio del Gerente a los Asociados, a través de los medios de comunicación establecidos.

Parágrafo. - A las reuniones del Consejo, cuando se considere necesario, podrán asistir los miembros de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal y el Gerente y en las deliberaciones tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO 47.- En todas las reuniones ordinarias o extraordinarias se sentará un acta tomada por el Secretario o quien lo reemplace, en donde se dejará constancia de todos los asuntos tratados en forma sintética pero clara. Las actas serán debidamente fechadas, numeradas y legajadas especialmente y cuando la Ley o autoridad competente lo solicite, se facilitarán éstas para su revisión o se suministran sus extractos.

Funciones del Consejo de Administración

ARTÍCULO 48.- Son funciones del Consejo de Administración:

1. Expedir su propio reglamento.
2. Nombrar y remover al Gerente y Subgerente e informar sobre esto a los Asociados.
3. Nombrar y remover los Comités de Educación, Crédito, Recreación, Salud y los demás necesarios de acuerdo con la organización, presididos siempre por un miembro del Consejo.
4. Decidir sobre la admisión y exclusión de los Asociados y la devolución de los aportes sociales, según lo establecido por la Ley.
5. Autorizar los gastos que por su clase y cuantía excedan de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes o se salgan del giro ordinario de COOERICSSON.

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. EST-001		
Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS	Revisado:	Fecha: 2019-03-16	Revisión: R7	Referencia: Acta Asamblea LIX

6. Aprobar el monto y naturaleza de las fianzas que debe constituir el Gerente y empleados que custodien fondos o valores y las demás que crea conveniente, de acuerdo con la asesoría de la Compañía que expida las respectivas pólizas.
7. Analizar los presupuestos presentados por el Gerente, o indicar las modificaciones correspondientes y aprobarlos.
8. Presentar ante la Asamblea para su aprobación el Proyecto de distribución de excedentes.
9. Aplicar las sanciones que la Ley o este Estatuto establezcan, a los Asociados o funcionarios que infrinjan las normas de COOERICSSON.
10. En general, asumir las funciones de reglamentación de los servicios de COOERICSSON y ejercer todas aquellas que le correspondan como administrador superior de los negocios sociales y que no estén adscritos a otros organismos.
11. Rendir el informe a la Asamblea.
12. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General.

GERENCIA

Representante Legal

ARTÍCULO 49.- El Gerente será el Representante Legal de COOERICSSON y el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración.

Será nombrado por éste último para un período de un (1) año, contado a partir de su elección que deberá oficializarse mediante su registro ante autoridad competente. Su ejercicio se prolongará hasta la elección de su sucesor y sus funciones se fijarán en el presente Estatuto.

Parágrafo. - COOERICSSON tendrá un Subgerente quien, en asocio del Gerente, colaborará en la administración y en ausencia del primero asumirá la responsabilidad de éste y ejercerá sus funciones.

Requisitos para ser Gerente

ARTÍCULO 50.- Tanto el Gerente como el Subgerente además de ser Asociados hábiles calificados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. EST-001		
Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS	Revisado:	Fecha: 2019-03-16	Revisión: R7	Referencia: Acta Asamblea LIX

1. Contar con una antigüedad de por lo menos tres (3) años, como Asociado de COOERICSSON.
2. Haber recibido veinte (20) horas de educación cooperativa para cuerpos directivos y haber participado por lo menos en un período en el Consejo de Administración o Junta de Vigilancia.
3. Formación en áreas relacionadas con el desarrollo de operaciones de COOERICSSON, tales como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines.
4. No haber recibido sanciones disciplinarias o administrativas por parte de los organismos de COOERICSSON.
5. No ser miembro activo del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia.

Parágrafo. -Todos los relacionados en el manual de funciones de COOERICSSON y los que en el momento de la convocatoria considere pertinente el Consejo de Administración.

Funciones del Gerente

ARTÍCULO 51.- Son funciones del Gerente:

1. Nombrar y remover los empleados de COOERICSSON, según la nómina que se considere indispensable de acuerdo con el Consejo.
2. Dirigir conforme a las decisiones de la Asamblea, del Consejo y los reglamentos, de acuerdo a los objetivos propuestos.
3. Ordenar y con su firma autorizar el pago de los gastos ordinarios de COOERICSSON.
4. Elaborar y someter a consideración del Consejo de Administración para su aprobación, los presupuestos de Ingresos y Egresos de COOERICSSON.
5. En asocio con el Contador, organizar la contabilidad de COOERICSSON, conforme a las normas legales.
6. Vigilar periódicamente el estado de Caja y cuando lo considere conveniente junto con el Revisor Fiscal, efectuar arquezos de la misma.
7. Celebrar contratos como Representante Legal hasta el límite que autorice el Consejo de Administración.

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. EST-001		
Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS	Revisado:	Fecha: 2019-03-16	Revisión: R7	Referencia: Acta Asamblea LIX

8. Firmar escrituras de hipotecas a favor de COOERICSSON, como Representante Legal, hasta un límite equivalente a setecientos (700) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y/o límite que autorice el Consejo de Administración.
9. Procurar que los Asociados reciban información oportuna sobre el funcionamiento de COOERICSSON.
10. Autorizar los gastos sin aprobación previa del Consejo de Administración, hasta por el equivalente a tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
11. Participar en las reuniones del Consejo con derecho a voz.
12. Además de las señaladas en este Estatuto, las asignadas por la Ley, la Asamblea y el respectivo manual de funciones de COOERICSSON.

Comités

ARTICULO 52.- Corresponde al Consejo de Administración, la creación o nombramiento de Comités de acuerdo con las normas legales vigentes, con funciones específicas que redunden en beneficio de los Asociados, teniendo en cuenta sus necesidades y las posibilidades económicas de COOERICSSON.

ARTÍCULO 53.- Estará a cargo del Consejo de Administración la reglamentación de las normas que regirán los Comités, teniendo en cuenta el cumplimiento del objetivo para el cual fueron creados.

Comité de Educación

ARTÍCULO 54.- El Consejo de Administración, nombrará un Comité encargado de orientar y coordinar las actividades de educación cooperativa, académica y cultural y de elaborar cada año un programa con su correspondiente presupuesto.

Comité de Crédito

ARTICULO 55.- El Consejo de Administración, nombrará un Comité integrado por seis (6) Asociados, tres (3) principales y tres (3) suplentes, de los cuales mínimo cuatro (4) serán Consejeros. Este Comité estará encargado de orientar, coordinar y aprobar todas las actividades de crédito, establecidas en los reglamentos aprobados por el Consejo de Administración.

Parágrafo 1. El Consejo de Administración, nombrará un Comité de evaluación de la cartera de créditos, integrado por cuatro (4) miembros del Comité de crédito y un (1) miembro de la Junta de Vigilancia.

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. EST-001		
Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS	Revisado:	Fecha: 2019-03-16	Revisión: R7	Referencia: Acta Asamblea LIX

CAPITULO VII

VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

Responsables

ARTÍCULO 56.- Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerza sobre COOERICSSON, ésta contará con una Junta de Vigilancia y un Revisor Fiscal.

JUNTA DE VIGILANCIA

Integración, Requisitos y Remoción

ARTÍCULO 57.- La Junta de Vigilancia estará integrada por tres (3) miembros elegidos por la Asamblea General para un período de un (1) año y responderán ante ella por el cumplimiento de sus deberes, dentro de los límites de la Ley y del presente Estatuto.

Los requisitos que deben llenar los miembros de la Junta de Vigilancia para su elección, el período del ejercicio y los causales de remoción, son:

1. Contar con una antigüedad de por lo menos un (1) año como Asociado de COOERICSSON.
2. Contar con las capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembro de la Junta de Vigilancia.
3. Acreditar experiencia suficiente en la actividad cooperativa y/o experiencia o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.
4. Haber recibido previamente por lo menos veinte (20) horas de educación cooperativa en una entidad facultada legalmente para este propósito.
5. No haber recibido sanciones disciplinarias o administrativas por parte de los organismos de COOERICSSON.
6. Para los miembros de Consejos anteriores, que quieran pertenecer a la nueva Junta de Vigilancia, deberán haber asistido por lo menos al 80% de las reuniones programadas en los periodos en los que hayan participado.

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. EST-001		
Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS	Revisado:	Fecha: 2019-03-16	Revisión: R7	Referencia: Acta Asamblea LIX

Funcionamiento de la Junta de Vigilancia

ARTÍCULO 58.- La Junta de Vigilancia se reunirá y actuará de conformidad con lo que establezca su propio reglamento. Sus decisiones deberán tomarse por mayoría y de sus actuaciones se dejará constancia en actas suscritas por sus miembros. Podrá asistir con derecho a voz a las sesiones del Consejo de Administración y de los Comités por intermedio de uno o más representantes, cuando lo considere conveniente o cuando se requiera su intervención.

Funciones de la Junta de Vigilancia

ARTÍCULO 59.- Son funciones de la Junta de Vigilancia:

1. Expedir su propio reglamento.
2. Velar porque los actos de los Órganos de Administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los Principios Cooperativos.
3. Informar a los Órganos de Administración, al Revisor Fiscal y al Órgano Administrativo competente, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de COOERICSSON y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deban adoptarse.
4. Conocer los reclamos que presenten los Asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
5. Solicitar que se hagan llamadas de atención a los Asociados cuando incumplan con los deberes consagrados en la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.
6. Solicitar la aplicación de sanciones a los Asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
7. Verificar la lista de Asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas
8. Rendir informe sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.
9. Convocar a Asamblea General en los casos establecidos por el Presente Estatuto.
10. Las demás que le asigne la Ley o el presente Estatuto siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Auditoría Interna o Revisoría Fiscal.

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. EST-001		
Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS	Revisado:	Fecha: 2019-03-16	Revisión: R7	Referencia: Acta Asamblea LIX

REVISOR FISCAL

Nombramiento, Período y Requisitos

ARTÍCULO 60.- COOERICSSON tendrá un (1) Revisor Fiscal con su respectivo suplente, nombrados por la Asamblea General para un periodo de un (1) año, quienes podrán ser reelegidos o removidos. Deberán ser Contadores Públicos con matrícula vigente o entidades debidamente constituidas para tal fin y no ser Asociados de COOERICSSON.

Funciones del Revisor Fiscal

ARTÍCULO 61.- Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por parte de COOERICSSON se ajusten a las prescripciones de la Ley, del Estatuto, y las decisiones de la Asamblea General o del Consejo de Administración.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea, al Consejo de Administración, al Gerente, según el caso, de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de COOERICSSON en el desarrollo de sus actividades.
3. Velar porque se lleve con exactitud y en forma actualizada, la contabilidad de COOERICSSON y se conserven adecuadamente los archivos de comprobantes de las cuentas.
4. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de COOERICSSON.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de COOERICSSON y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga a cualquier otro título.
6. Efectuar arqueos de los fondos de COOERICSSON cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros de COOERICSSON, se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes.
7. Autorizar con su firma, cualquier balance que se produzca con su dictamen o informe correspondiente y certificar documentos o cuentas que requieran su firma o atestación.
8. Colaborar con los organismos gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las Cooperativas y rendir los informes a que haya lugar o sean solicitados.

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. EST-001		
Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS	Revisado:	Fecha: 2019-03-16	Revisión: R7	Referencia: Acta Asamblea LIX

9. Convocar la Asamblea General en los casos previstos por el presente Estatuto.
10. Asistir a las reuniones del Consejo de Administración con derecho a voz.
11. Presentar su informe a la Asamblea General, con un dictamen sobre la razonabilidad del Estado de Situación Financiera, tomando en cuenta las normas legales vigentes.
12. Las demás que le señalen la Ley, el presente Estatuto y las que siendo compatibles con su cargo le encomiende la Asamblea General.

CAPITULO VIII

INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

Incompatibilidades y Prohibiciones Generales

ARTÍCULO 62.- Incompatibilidad de la Administración:

1. Los miembros del Consejo de Administración, no podrán ser parientes entre sí, ni con los de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o sus subalternos, el Gerente y los demás empleados de COOERICSSON, hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
2. Ningún miembro del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia podrá ser nombrado Gerente o Subgerente de COOERICSSON, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor, ni celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la entidad.
3. Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración de COOERICSSON.
4. Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentran en segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros de la Junta de Vigilancia, del Consejo de Administración, o del Representante Legal, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con COOERICSSON.
5. Serán personal y administrativamente responsables, los miembros de dichos estamentos que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. EST-001		
Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS	Revisado:	Fecha: 2019-03-16	Revisión: R7	Referencia: Acta Asamblea LIX

6. El otorgamiento de créditos con Asociados administradores, miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y sus familiares Asociados, serán aprobados por el Consejo de Administración.

Parágrafo: Los cargos de miembro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Subgerente no recibirán remuneración alguna.

Incompatibilidad Laboral

ARTÍCULO 63.- El Gerente y el Subgerente no podrán tener parentesco entre sí, ni con los miembros del Consejo de Administración, ni con los de la Junta de Vigilancia, ni en general con los trabajadores de COOERICSSON, hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Incompatibilidad del Revisor Fiscal

ARTÍCULO 64.- Ningún Contador Público que sea Asociado a COOERICSSON podrá desempeñar el cargo de Revisor Fiscal.

Límite de Voto

ARTÍCULO 65.- Cada Asociado actuando individualmente en la Asamblea, solo tiene derecho a un (1) voto.

Restricción Aportes Sociales Individuales

ARTÍCULO 66.- Ningún Asociado podrá poseer aportaciones sociales que sobrepasen el 10% total de aportes de COOERICSSON.

CAPITULO IX

REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE COOERICSSON, DE LOS DIRECTIVOS Y DE LOS ASOCIADOS

Responsabilidad de COOERICSSON

ARTÍCULO 67.- COOERICSSON se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus Asociados por las operaciones que activa o pasivamente efectúe el Consejo de Administración, el Gerente o apoderado de COOERICSSON dentro de la órbita de sus atribuciones respectivas y responde económicamente con la totalidad de su patrimonio.

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. EST-001		
Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS	Revisado:	Fecha: 2019-03-16	Revisión: R7	Referencia: Acta Asamblea LIX

Responsabilidad de los Miembros del Consejo y Gerente

ARTÍCULO 68.- Los miembros del Consejo de Administración y el Gerente serán responsables por violación de la Ley, el Estatuto o los Reglamentos. Los miembros del Consejo serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto.

Responsabilidad de los Asociados

ARTICULO 69.- La responsabilidad de los Asociados para con COOERICSSON y para con los acreedores de ésta, se limita al monto de los aportes sociales pagados o que estén obligados a cancelar y comprende las obligaciones contraídas por ella antes de su ingreso y las existentes en la fecha de su retiro, exclusión o muerte del Asociado o disolución de COOERICSSON.

Al retiro, exclusión, muerte del Asociado o disolución de COOERICSSON, si existieren pérdidas que no alcancen a ser cubiertas con las reservas, COOERICSSON afectará en forma proporcional y hasta su valor total el aporte social a devolver.

Compensación de Aportes con Obligaciones del Asociado

ARTÍCULO 70.- COOERICSSON, con cargo a los aportes sociales y demás que posea el Asociado en ella, se reserva el derecho de efectuar las compensaciones con las obligaciones que éste hubiere contraído con ésta y sin perjuicio de demandar judicialmente el cumplimiento de dichas obligaciones.

CAPITULO X

SOLUCION DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 71.- En caso de que surjan conflictos entre COOERICSSON y sus Asociados ó entre éstos, en razón a las actividades propias de esta sociedad, se podrán solucionar, previo acuerdo de las partes, por cualquiera de los procedimientos indicados a continuación:

Tribunal de Arbitramento

Para conformar este tribunal, se elegirán tres (3) árbitros de la siguiente manera:

Cada parte elegirá uno que contará con la aceptación de la otra parte y el tercero se elegirá de común acuerdo entre ellas; éste tribunal deberá fallar en derecho y funcionará en la ciudad de Bogotá D. C.

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. EST-001		
Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS	Revisado:	Fecha: 2019-03-16	Revisión: R7	Referencia: Acta Asamblea LIX

En lo no estipulado aquí se seguirán las normas del Código de Procedimiento Civil.

Amigable Composición

Las partes elegirán tres (3) amigables componedores quienes se escogerán entre los Asociados de COOERICSSON y las soluciones propuestas por éstos no serán de obligatoria aceptación.

Transacción y Conciliación

a. Transacción

Las partes si así lo desean podrán solucionar el conflicto directamente sin mediación de terceros.

b. Conciliación

En caso de que los conflictos que surjan sean de carácter laboral, se recurrirá primero a la conciliación, según las reglas dispuestas para tal fin en el Código Sustantivo del Trabajo y en el Código de Procedimiento Laboral.

c. Justicia Ordinaria

Las partes si así lo acuerdan, podrán acudir a la justicia ordinaria para la solución del conflicto, conforme a las reglas establecidas en los respectivos códigos.

CAPITULO XI

FUSION - INCORPORACION E INTEGRACION

Fusión e Incorporación

ARTICULO 72.- Cuando el número de Asociados o el patrimonio no cumplan con lo exigido en el presente Estatuto, COOERICSSON podrá disolverse sin liquidarse para su fusión o incorporación con otra u otros organismos, que tengan el mismo objetivo social estipulado en el Capítulo II del presente Estatuto, si la Asamblea General de Asociados así lo determina.

Requisitos para la Fusión.

ARTÍCULO 73.- Los requisitos para la fusión son:

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. EST-001		
Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS	Revisado:	Fecha: 2019-03-16	Revisión: R7	Referencia: Acta Asamblea LIX

1. Aprobación por parte de la Asamblea General de Asociados de "LA COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ERICSSON DE COLOMBIA".
2. Aprobación por parte de la Asamblea General de Asociados de la otra u otras Cooperativas con las que se va a fusionar.
3. Que las Cooperativas fusionadas transfieran su patrimonio a la nueva Cooperativa.
4. Los demás requisitos exigidos por la ley, el Estatuto y fijados por los reglamentos elaborados y aprobados por el Consejo de Administración.

Integración

ARTÍCULO 74.- COOERICSSON podrá formar parte de otras cooperativas de orden superior, buscando el mejor cumplimiento de los fines económicos y sociales de los asociados. La elección de las Cooperativas de orden superior será hecha por el Consejo de Administración de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos.

Efectos de la Fusión

ARTICULO 75.- En caso de fusión, la nueva Cooperativa se subrogará en todos los derechos y obligaciones de las Cooperativas fusionadas.

CAPITULO XII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Disolución

ARTÍCULO 76.- COOERICSSON podrá ser disuelta por acuerdo de la Asamblea General, especialmente convocada para el efecto, requiriéndose el voto favorable de las dos terceras partes de los Asociados asistentes.

La resolución de disolución deberá ser comunicada al organismo competente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la Asamblea, para los fines legales pertinentes.

Igualmente, la disolución deberá ser puesta en conocimiento público por COOERICSSON, mediante aviso en un periódico de circulación regular en el país.

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. EST-001		
Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS	Revisado:	Fecha: 2019-03-16	Revisión: R7	Referencia: Acta Asamblea LIX

Causales de Disolución

ARTÍCULO 77.- COOERICSSON podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por acuerdo voluntario de los Asociados.
2. Por reducción de los Asociados a menos del número mínimo exigible para su constitución, siempre que esta situación se prolongue por más de seis (6) meses.
3. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada.
4. Por fusión o incorporación a otra Cooperativa.
5. Por haberse iniciado contra ella concurso de acreedores.
6. Porque los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines o actividades que desarrolle sean contrarias a la Ley, las buenas costumbres o al espíritu del Cooperativismo.

ARTICULO 78.- En los casos previstos en los numerales 2, 3 y 6 del Artículo anterior, el organismo competente, dará a COOERICSSON un plazo de acuerdo con lo establecido en la norma reglamentaria, para que subsane la causal o para que en el mismo termino convoque a Asamblea General, con el fin de acordar la disolución. Si transcurrido dicho término, COOERICSSON no demuestra haber subsanado la causal o no hubiese reunido Asamblea, el organismo competente decretará la disolución y nombrará liquidador o liquidadores.

Liquidación

ARTÍCULO 79.- Disuelta COOERICSSON se procederá a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. En tal caso, deberá adicionar su razón social con la expresión "EN LIQUIDACION".

Designación del Liquidador

ARTICULO 80.- Cuando la disolución haya sido acordada por la Asamblea General, ésta designará un liquidador.

Si no fuere nombrado o no entrará en funciones dentro de los treinta días siguientes a su nombramiento, el organismo competente procederá a nombrarlo según el caso.

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. EST-001		
Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS	Revisado:	Fecha: 2019-03-16	Revisión: R7	Referencia: Acta Asamblea LIX

Reunión de Asociados

ARTÍCULO 81.- Los Asociados podrán reunirse cuando lo estimen necesario, para conocer el estado de la liquidación y dirimir las discrepancias que se presenten.

La convocatoria se hará por un número de Asociados superior a veinte (20%) por ciento de los Asociados de COOERICSSON, al momento de su disolución.

Remanente

ARTÍCULO 82.- Los remanentes de la liquidación serán transferidos a un fondo para investigación cooperativa, administrado por un organismo cooperativo de segundo o tercer grado, el cual será escogido por la Asamblea General que decreta la disolución o en su efecto lo señalará el organismo competente.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES FINALES

Términos y Períodos

ARTICULO 83.- Para todos los efectos a que haya lugar, cuando en el presente Estatuto se hable de término de días, se entenderá que se trata de días hábiles.

Entiéndase por período anual para los efectos de designación de órganos de Administración, Vigilancia y Fiscalización, el tiempo transcurrido entre dos Asambleas Generales Ordinarias, independientemente de las fechas de celebración de las mismas y por lo tanto no habrá lugar a aplicar el año calendario de doce (12) meses.

Reforma del Estatuto.

ARTÍCULO 84.- Las reformas Estatutarias proyectadas por el Consejo de Administración de COOERICSSON, serán enviadas a los Asociados con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea General donde deben considerarse. Cuando tales reformas sean propuestas por los Asociados, deben ser enviadas al Consejo de Administración a más tardar el último día de diciembre de cada año, para que este organismo las analice detenidamente y las haga conocer a la Asamblea General con su concepto respectivo.

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. EST-001		
Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS	Revisado:	Fecha: 2019-03-16	Revisión: R7	Referencia: Acta Asamblea LIX

Aplicación de Normas Supletorias.

ARTICULO 85.- Cuando la Ley, los Decretos Reglamentarios, la Doctrina, los principios Cooperativos generalmente aceptados, el presente Estatuto y los Reglamentos de COOERICSSON no contemplaren la forma de proceder o regular una determinada actividad, se recurrirá a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza le sean aplicables.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

ROLANDO MARTINEZ FONSECA
Presidente

AMPARO PEDRAZA GARCIA
Secretaria

CONTENIDO DEL ESTATUTO

CAP.	CONTENIDO	ART	PAG.
I.	ASPECTOS GENERALES		
	Naturaleza y razón social	1	1
	Domicilio y ámbito territorial	2	1
	Duración	3	1
II.	OBJETIVOS Y ACTIVIDADES		
	DE COOERICSSON		
	Objetivos	4	1
	Actividades	5	2-3

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. EST-001		
Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS	Revisado:	Fecha: 2019-03-16	Revisión: R7	Referencia: Acta Asamblea LIX

III. ASOCIADOS

Adquisición de la calidad de asociado	6	3
Requisitos de Admisión	7	3-4
Deberes de los Asociados	8	4-5
Derechos de los Asociados	9	5-6
Pérdida de la calidad de Asociado	10	6
Procedimiento para el retiro de Asociados	11	6
Núcleo familiar	12	7

IV. REGIMEN DISCIPLINARIO

Régimen disciplinario	13	7
Causales de llamadas de atención y sanciones	14	7
Exclusión	15	7-8
Procedimiento para sanciones	16	8-9

V. REGIMEN ECONOMICO

Patrimonio	17	9
Aportes sociales y forma de pago	18	10
Monto mínimo de aportes sociales no reducibles	19	10
Ejercicio anual	20	10
Aplicación de excedentes	21	10
Aplicación en caso de pérdida de ejercicios anteriores	22	11
Reservas	23	11
Fondos	24	11

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. EST-001		
Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS	Revisado:	Fecha: 2019-03-16	Revisión: R7	Referencia: Acta Asamblea LIX

Devolución de aportes	25	11
VI. ADMINISTRACION DE COOERICSSON		
Órganos de Administración	26	11-12
Canales de Comunicación	27	12
Asamblea General	28	12
Asociados hábiles	29	12
Clases de Asambleas	30	12
Convocatoria	31	13
Procedimiento de convocatoria	32	13
Procedimiento cuando el Consejo no convoca	33	13
Normas de funcionamiento	34	14
Quórum	35	14
Decisiones	36	14
Voto y Representación	37	14
Elección de Cuerpos Directivos	38	15
Funciones de la Asamblea General	39	15-16
CONSEJO DE ADMINISTRACION		
Disposiciones Generales	40	16
Integración del Consejo de Administración	41	16
Condiciones para ser miembro del		
Consejo de Administración	42	16-17
Causales de remoción	43	17

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. EST-001		
Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS	Revisado:	Fecha: 2019-03-16	Revisión: R7	Referencia: Acta Asamblea LIX

Procedimiento para el funcionamiento del Consejo de Administración	44-47	17-18
Funciones del Consejo de Administración	48	18-19
GERENCIA		
Representante Legal	49	19
Requisitos para ser Gerente	50	19-20
Funciones del Gerente	51	20-21
COMITES		
Comité de educación	54	21
Comité de crédito	55	21
VII. VIGILANCIA Y FISCALIZACION		
Responsables	56	22
JUNTA DE VIGILANCIA		
Integración, requisitos y remoción	57	22
Funcionamiento de la Junta de Vigilancia	58	23
Funciones de la Junta de Vigilancia	59	23
REVISOR FISCAL		
Nombramiento, período y requisitos	60	24
Funciones del Revisor Fiscal	61	24-25
VIII. INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES		
Incompatibilidades y prohibiciones generales	62	25-26

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. EST-001		
Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS	Revisado:	Fecha: 2019-03-16	Revisión: R7	Referencia: Acta Asamblea LIX

Incompatibilidad laboral	63	26
Incompatibilidad del Revisor Fiscal	64	26
Límite del voto	65	26
Restricción aportes sociales individuales	66	26
IX. REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE COOERICSSON, DE LOS DIRECTIVOS Y DE LOS ASOCIADOS		
Responsabilidad de COOERICSSON	67	26
Responsabilidad de los miembros del Consejo y Gerente	68	27
Responsabilidad de los Asociados	69	27
Compensación de aportes con obligaciones del Asociado	70	27
X. SOLUCION DE CONFLICTOS	71	27-28
XI. FUSION-INCORPORACION E INTEGRACION		
Fusión e incorporación	72	28
Requisitos para la fusión	73	28-29
Integración	74	29
Efectos de la fusión	75	29
XII. DISOLUCION Y LIQUIDACION		
Disolución	76	29

Preparado por: CONSEJO DE ADMINISTRACION		No. EST-001		
Aprobado por: ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS	Revisado:	Fecha: 2019-03-16	Revisión: R7	Referencia: Acta Asamblea LIX

Causales de disolución	77-78	30
Liquidación	79	30
Designación del Liquidador	80	30
Reunión de Asociados remanente	81 82	31 31
XIII. DISPOSICIONES FINALES		
Términos y períodos	83	31
Reforma del Estatuto	84	31
Aplicación de normas supletorias	85	32

CONTROL DE REVISIONES

Revisión	Fecha	Acta	Resumen de Cambios
R7	03-16-2019	LIX	VARIOS
R6	03-14-2015	LV	VARIOS
R5	03-14-2009	XLIX	VARIOS
R4	03-27-2004	XLVI	VARIOS
R3	03-16-2002	XLII	VARIOS
R2	03-04-2000	XL	VARIOS
R1	03-14-1998	XXXVIII	VARIOS